

**BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE  
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**PROPIUESTA DE CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS**

- Se ha remitido desde el SEMCA solicitud de aplicación supletoria de la bolsa extraordinaria de funcionarios interinos del CTAPEIS, en base al Acuerdo adoptado por unanimidad entre la dirección del organismo y el Comité de Empresa del SEMCA.
- Por parte de la Administración se considera apropiado maximizar la utilización de la bolsa de empleo, si bien, supone delimitar los supuestos para los que va a utilizarse:
  - a) Contratos laborales de sustitución del personal integrado del SEMCA, a suscribir por la dirección del organismo y de acuerdo con su convenio colectivo de aplicación.

En estos supuestos desde la dirección del SEMCA se remitirá propuesta de contratación y desde la Dirección General de Función Pública se remitirá al candidato a contratar procedente de la bolsa de funcionarios interinos.
  - b) Nombramientos interinos para puestos de trabajo del personal funcionario, a través de cualquiera de las figuras previstas normativamente:
    - Vacantes
    - Acumulaciones de tareas o programas temporales
    - Sustituciones del personal funcionario nombrado en el organismo

- Propuesta de criterios de utilización de la bolsa de funcionarios interinos a adoptar en Mesa Técnica:

Las ofertas se realizarán a quien corresponda de la bolsa de empleo, con los criterios generales de funcionamiento de las bolsas de funcionarios, con las siguientes particularidades.

- a) Ofertas de nombramientos interinos:

No se realizarán ofertas a quienes ya estén trabajando a través de la bolsa de empleo, aunque fuera mediante contrato laboral, siempre que se trate de nombramientos para sustitución de cualquier clase. Sí se ofertarían nombramientos en vacante.

b) Ofertas de contratos laborales de sustitución a personal integrado:

La oferta del contrato laboral de sustitución no sería vinculante para el aspirante, que podría optar únicamente por aceptar nombramientos interinos.

Si se rechaza una oferta de un contrato laboral sin causa justificada, no volverá a recibir ninguna otra oferta para su contratación laboral.

El rechazo con causa justificada será aplicable tanto para las contrataciones temporales como para los nombramientos interinos.

La aceptación de una oferta de contrato laboral, supondrá para el interesado quedar vinculado al contrato, por lo que la renuncia durante su vigencia será considerada causa de exclusión de la bolsa de empleo a todos los efectos (tanto para contrataciones laborales como para nombramientos interinos).

Durante la vigencia de un contrato laboral de sustitución de personal integrado del SEMCA recibirá únicamente ofertas de nombramiento interino para la cobertura de vacantes, pero no recibirá ofertas de nombramientos interinos para sustitución de funcionarios.